

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXX/2025).

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de noviembre de 2025, a partir de la cual empieza a contar el plazo de resolución previsto 4n el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se recibe de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno una solicitud de acceso a la información pública presentada el día 24 de noviembre por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, clasificada con identificador asociado XXXX/2025, mediante la cual se solicita la siguiente información:

“Nota media del Bachillerato, de la PAU y la conjunta del curso 2024/2025 en todos los centros educativos de la provincia de León, tanto públicos como privados”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal. La Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, atribuye en el artículo 7.1.a) la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información al titular de la Consejería. Por Orden de 30 de octubre de 2023 de la Consejería de Educación, se delega en el Secretario General de la Consejería de Educación la firma de las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información pública a las que se refiere el artículo 2 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información pública el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

Tercero.- La LTAIBG en su artículo 12 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como

los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto.- Sin embargo, el artículo 18.a de la misma Ley, establece que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes de información que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y complementarias,

RESUELVO

Primerº.- Inadmitir la solicitud formulada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, dado que la información solicitada se encuentra en curso de elaboración o de publicación general.

En relación con la información requerida, debe tenerse en cuenta que anualmente, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades hace pública la Estadística de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU), que comprenden las pruebas de acceso a la universidad en todo el territorio nacional, permitiendo su desglose por Comunidades Autónomas, y permitiendo consultar, entre otras cuestiones, las notas medias de acceso a grados, tanto de titulados de Bachiller como de mayores de 25 y de 45 años; las notas obtenidas en la fase general y las notas de bachiller, objeto de esta solicitud.

Las estadísticas citadas son objeto de publicación aproximadamente en el mes de marzo del curso siguiente al que se refieren los datos, a través del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU), dependiente del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que toma como fuente los datos proporcionados por las universidades y comunidades autónomas. Así, la estadística de las Pruebas de Acceso a la Universidad celebradas en el año 2025 será publicada por el Estado previsiblemente en el mes de marzo de 2026.

Tras ello, la Junta de Castilla y León dará publicidad a la estadística relativa a “Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad” incluida en el Plan Estadístico de Castilla y León, donde podrán conocerse los datos objeto de esta solicitud con el desglose que se detalla, esto es, tanto por provincias, como por el carácter público o privado de los centros educativos desde los que se accede.

Por todo ello, no resulta posible atender la solicitud de acceso a la información pública en el momento actual, dado que los datos requeridos forman parte del proceso de elaboración de las estadísticas oficiales, que se encuentra en curso y aún no han sido publicadas.

En cumplimiento de la normativa vigente y con el fin de garantizar la veracidad, integridad y coherencia de la información difundida, los datos solicitados podrán ser conocidos y de libre acceso una vez que dichas estadísticas sean oficialmente publicadas.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

En Valladolid

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
PDF. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 30 de octubre de 2023)